



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 22 de noviembre de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00272-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA CC: 28.682.914 mendez.judicial@gmail.com
Demandados: IRIS YOLANDA TORRES GONZALEZ, C.C. 1.106.771.428 edwinfive@hotmail.com y EDWIN FORERO JIMENEZ C.C. 79.853.091 iris yolanda097@gmail.com

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G.P.

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de IRIS YOLANDA TORRES GONZALEZ y EDWIN FORERO JIMENEZ, mayores de edad, residentes en el municipio de Rioblanco Tolima, a favor de RAFAEL LEONARDO MENDEZ PARRA, igualmente mayor y de esta vecindad, por las siguientes sumas de dineros a saber:
 - 1.1. **\$2.500.000.00 M. Cte.**, por concepto de cánones de arrendamiento dejados, según lo pactado en el contrato de arrendamiento, contenida en el numeral uno-uno (1.1) de la sentencia de condena de fecha 30 de noviembre de 2021 proferida por el Juzgado Primero (01) Civil Municipal de Chaparral Tolima.
 - 1.2. Por los intereses legales, a la tasa del seis por ciento (6%) efectivo anual, desde el 7 de diciembre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.3. **\$500.000. 00 M. Cte.**, por concepto clausula penal, contenida en el numeral uno dos (1.2) de la sentencia de condena de fecha 30 de noviembre de 2021 proferida por el Juzgado Primero (01) Civil Municipal de Chaparral Tolima.
 - 1.4. Por los intereses legales, a la tasa del seis por ciento (6%) efectivo anual, desde el 7 de diciembre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.5. **\$200.000.00 M. Cte.**, por las agencias en derecho, contenida en el numeral tercero (3) de la sentencia de condena de fecha 30 de noviembre de 2021 proferida por el Juzgado Primero (01) Civil Municipal de Chaparral Tolima.
 - 1.6. Por los intereses legales, a la tasa del seis por ciento (6%) efectivo anual, desde el 7 de diciembre de 2022, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Notifíquese esta providencia a los demandados personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 9 y ss., de la ley 2213 de 2021, haciéndoles saber que cuentan con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretendan hacer valer.

NOTIFIQUESE.

El Juez,
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.